



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) agosto de dos mil veintidós (2022)

RER: VERBAL REIVINDICATORIO

Rad. No. 1100140030-05-2022-00435-00

DEMANDANTE: JOSE HECTOR ROA CASTILLO

DEMANDADO: MARIA ELISABETH TUNAROSA ASTROZA.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 **hoy** 2213 del 2022.

2.- Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha del cuatro (4) de enero del 2022.

3.- Acredítese mediante documental idónea haber agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de prejudicialidad; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de ley 640 de 2001 y el numeral 7° de artículo 90 del Código General del Proceso. A este respecto, deberá tener en cuenta que si bien se solicitó *“la inscripción de la demanda”*. Téngase en cuenta que conforme el artículo 591 del C.G.P *“El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado”*.

Además la acción reivindicatoria no versa ni tiene aptitud para modificar el dominio ni ningún otro derecho real principal, de allí que la inscripción de la demanda que se solicita respecto del inmueble objeto de la Litis no satisface las exigencias previstas por el literal a) de la norma en comento.

4.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso del año 2022, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso).

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 68
del 09 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.